

III. Otras Resoluciones

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

5505 *Dirección General de Deportes.- Resolución de 5 de noviembre de 2019, por la que se resuelve con carácter definitivo la convocatoria de subvenciones efectuada por Orden de 28 de diciembre de 2018, de la extinta Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, respecto a la base específica de la Línea 2, de gastos de actividades deportivas, destinada a apoyar a los clubes deportivos canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional de las distintas modalidades deportivas.*

Examinadas las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la Orden de 28 de diciembre de 2018, de la extinta Consejería de Turismo, Cultura y Deportes (BOC nº 252, de 31.12.18) por la que se convocaron para el ejercicio 2019, subvenciones destinadas a apoyar a los clubes deportivos canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional de las distintas modalidades deportivas.

Examinado el Informe de la Comisión de Valoración de fecha 5 de noviembre de 2019 y el Informe Propuesta del Servicio de Deportes de fecha 5 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por Orden de 28 de diciembre de 2018, de la extinta Consejería de Turismo, Cultura y Deportes (BOC nº 252, de 31.12.18), se convocaron para el ejercicio 2019, subvenciones destinadas a apoyar a los clubes deportivos canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional de las distintas modalidades deportivas, y se aprobaron las bases que han de regir las mismas.

Segundo.- El resuelvo cuarto de la citada Orden de convocatoria señala que la dotación económica prevista para la presente convocatoria de 2019, asciende a la cantidad total de un millón quinientos noventa y cinco mil (1.595.000,00) euros, siendo 100% fondos de la Comunidad Autónoma de Canarias, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias: setecientos mil (700.000,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.11. 336A 480.02.00 L.A. 164G0087 “A Clubes Deportivos” y ochocientos noventa y cinco mil (895.000,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.11. 336A 480.02.00 L.A. 164G0554 “Promoción de Canarias a través del Deporte”:

Mediante Resolución de 13 de mayo de 2019, se efectúa una ampliación de crédito disponible (BOC nº 97, de 22.5.19), estableciéndose lo siguiente en el resuelvo primero:

“Primero.- Ampliar en trescientos cinco mil (305.000,00) euros el importe del crédito inicial asignado a la convocatoria de subvenciones efectuada por Orden nº 487, de 28 de diciembre de 2018, por la que se convocan para el ejercicio 2019 subvenciones destinadas a clubes deportivos canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional de las distintas modalidades deportivas y se aprueban las bases que han de regir las mismas. Por tanto, el importe total de la convocatoria asciende a la cantidad de un millón novecientos mil (1.900.000,00) euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

- 16.11.336A 480.02.00 L.A. 164G0087 “A Clubes Deportivos”, importe de 800.000,00 euros:

-16.11. 336A 480.02.00 L.A. 164G0554 “Promoción de Canarias a través del Deporte”, importe de 1.100.000,00 euros.”

Tercero.- El resuelvo quinto de la citada Orden de convocatoria relativo a los plazos de presentación de solicitudes, señala en su apartado b) que para la base específica de la Línea 2, el plazo para presentar la correspondiente solicitud será desde el 4 de junio de 2019 hasta el 18 de julio de 2019, ambos inclusive. Dentro del plazo establecido se presentaron un total de 49 solicitudes.

Una vez recibidas las solicitudes, se han cumplido igualmente los trámites previstos en las bases para la subsanación de estas.

Cuarto.- Por Resolución nº LRS2019JA00624, del Director General de Deportes de fecha 24 de abril de 2019 se procedió, de conformidad con lo previsto en la base undécima, apartado tres de las bases de la convocatoria, a la constitución de la Comisión de Valoración y determinación de su composición, a los efectos de verificar los requisitos subjetivos y objetivos para la concesión de la subvención, valorar los proyectos de conformidad con los criterios de valoración previstos en la base quinta y cuantificar la subvención concedida.

Quinto.- Por la Comisión de Valoración se procedió a emitir informe de evaluación de fecha 5 de noviembre de 2019, recogiendo los extremos previstos en el punto cuarto de la base undécima, elevándolo al órgano instructor.

Sexto.- El órgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe de la Comisión de Valoración, emite informe propuesta de fecha 5 de noviembre de 2019, a los efectos de que se dicte la Resolución definitiva.

Séptimo.- Por Resolución LRS2019JA01130, de 2 de septiembre de 2019, del Director General de Deportes, se resuelve provisionalmente la convocatoria de subvenciones prevista en la Orden de 28 de diciembre de 2018, de la extinta Consejería de Turismo, Cultura y Deportes (BOC nº 252, de 31.12.18), se convocaron para el ejercicio 2019, subvenciones destinadas a apoyar a los clubes deportivos canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional de las distintas modalidades deportivas, publicándose en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes. La citada Resolución otorgaba en el resuelvo quinto, a los beneficiarios señalados en el Anexo I, un plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión provisional, para la presentación de la aceptación de la respectiva subvención, indicándoles que de no hacerlo dentro del referido plazo se entendería que el interesado no acepta la subvención.

Octavo.- Transcurrido el plazo de presentación de aceptaciones señalado en el punto precedente, la totalidad de los solicitantes de la subvención lo han realizado en correctamente.

Noveno.- Examinadas las alegaciones formuladas por los interesados en tiempo y forma, así como errores detectados de oficio, las mismas fueron remitidas a la Comisión de Valoración, constando las aclaraciones oportunas en el informe de fecha 5 de noviembre de 2019, todo ello con el resultado que se indica a continuación:

- Expediente SubClub_2019/02/0005-Asociación Deportiva Agure: en la Resolución provisional esta solicitud figura en Anexo II (solicitudes desestimadas) con código de exclusión nº 3 (La entidad no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones al frente a la Seguridad Social). Con fecha 6 de septiembre de 2019, se presenta alegación con el siguiente texto: “Que presenta certificado actualizado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, y se ruego se atendido en cuenta”. A la vista de lo expuesto y de la documentación aportada, la Comisión de Valoración propone el traslado de su solicitud de Anexo II a Anexo I (solicitudes estimadas).

- Expediente SubClub_2019/02/0016-Tenerife Guanches Hockey Club: “Que se tengan en cuenta las siguientes alegaciones, una vez revisada la Resolución provisional de las subvenciones destinadas para el apoyo a los clubes deportivos canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional de las distintas modalidades deportivas respecto al ámbito deportivo de los mismos.” Se adjunta al expediente la memoria de la actividad ya que, en el momento de la presentación de la justificación, el aplicativo no permitía su grabación.

- Expediente SubClub_2019/02/0027-Club Deportivo Judo Akari: “En el Expediente nº: SubClub_2019/02/0027 Club Deportivo Judo Club Akari, no se valoró el Factor B en la Liga Nacional de Clubes-Equipo Masculino. Este equipo logró el ascenso a segunda división quedando como Campeón de la Liga de 3ª División. Por otro lado, en el Factor D, el Club Deportivo Judo Club Akari, tiene equipos en categorías inferiores con respecto a la anualidad del 2018-2019: - Alevín (2007-2008) - Infantil (2005-2006) - Cadete (2002-2003-2004) - Junior (2001-2000-1999). En esta categoría también se llevó un equipo a la Liga Nacional de Clubes (división Junior) quedando en 6ª posición del grupo 1 (fmjudo.es)”. Una vez verificada la alegación presentada se comprueba que, efectivamente, no ha sido valorado el ascenso a la segunda categoría ni los equipos de categorías inferiores, por lo que se procede a la subsanación en el Anexo I de la Resolución definitiva.

- Expediente SubClub_2019/02/0037-Club Deportivo Marlins Puerto Cruz: “Solicitamos se nos tenga en cuenta la clasificación de los campeonatos de España de categorías inferiores ya que los mismos no fueron valorados en la resolución provisional (segundo clasificado en Campeonato de España Sub-13 y primer clasificado en Serie Nacional Sub-15). Se adjunta captura de pantalla de ambos resultados publicados en la web de la Real Federación Española de Béisbol y Sofbol.” Una vez verificada la alegación presentada se comprueba que, efectivamente, no ha sido valorada la segunda posición en el Campeonato de España sub 13, por lo que se procede a la subsanación en el Anexo I de la Resolución definitiva. En cuanto al otro éxito deportivo mencionado en el escrito de alegaciones no puede ser estimado ya que no es un Campeonato de España, es una Serie Nacional sub 15.

Décimo.- De conformidad con lo establecido en la base decimosexta, relativa al muestreo de las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000,00 euros, se procedió por

el personal que integra la Unidad Administrativa del Servicio de Deportes, a la selección mediante insaculación del 5% del total de los expedientes estimados. Una vez analizada la documentación de los expedientes a muestrear, no se han detectado incidencias de los siguientes expedientes:

- Club Deportivo Escuela de Atletismo de Tenerife.
- Club Deportivo Judo Bastián Costa Teguisse.
- Club Deportivo Gáldar Cohesan FS.

Se les requirió a las entidades para que presentaran la documentación prevista en el punto cinco de la base decimosexta, siendo presentadas todas ellas en tiempo y forma.

Una vez analizada y revisada la documentación aportada se comprobó la adecuada aplicación de la subvención de los expedientes objeto de muestreo, tal y como se recoge en el informe de la Comisión de Valoración.

Undécimo.- Se ha comprobado que los solicitantes admitidos y propuestos como beneficiarios, cumplen los requisitos establecidos en las bases que regulan la concesión de la subvención y en la normativa básica de subvenciones contenida en la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Duodécimo.- El 5 de noviembre de 2019 el Servicio de Deportes emitió certificación en los términos señalados en el artículo 37.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Por Orden de 28 de diciembre de 2018, de la extinta Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, se convocaron para el ejercicio 2019, subvenciones destinadas a apoyar a los clubes deportivos canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional de las distintas modalidades deportivas.

Segundo.- La citada Orden de 28 de diciembre de 2018, dispone que la convocatoria que regula se registrará, en lo no previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y por el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en aquello que no se oponga o contradiga a los preceptos de carácter básico que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el fundamento de derecho cuarto de la Orden de 28 de diciembre de 2018, el procedimiento de concesión se realizará mediante concurrencia competitiva, ajustándose a lo previsto en los artículos 14 y siguientes del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuarto.- La base quinta de la convocatoria establece los criterios de valoración de las solicitudes que habrá de seguir la Comisión de Valoración y que en ella se expresan, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en la indicada convocatoria.

Quinto.- Conforme al apartado cinco de la base duodécima, las Propuestas de Resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no hayan sido notificadas y aceptadas.

Sexto.- Por su parte, y de acuerdo con lo estipulado en la base duodécima, punto uno, que rige en la presente convocatoria, se dictará una resolución definitiva única de concesión para cada línea de subvención, dentro de los límites del crédito destinado a la misma, haciendo constar la relación de solicitantes a los que se concede la subvención por cumplir todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, importe concedido para cada proyecto, porcentaje que representa respecto del coste total del mismo y resultado de la evaluación, así como, en su caso y de forma expresa, para el resto de solicitudes la desestimación, con expresión de su motivo, y la no concesión por desistimiento, la renuncia o la imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes, todo ello atendiendo al resultado de la evaluación de la Comisión de Valoración, y que se recogen en los Anexos I y II de la presente propuesta de Resolución.

Séptimo.- Respecto a la modalidad, plazo y forma de justificación se estará a lo dispuesto en la base decimosexta reguladora de la subvención. La justificación de la subvención concedida revestirá, para las subvenciones concedidas por importe igual o inferior a 60.000,00 euros, la modalidad de cuenta justificativa simplificada, de conformidad con el artículo 28 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, regulador de las subvenciones de la Administración Pública de Canarias. Para las subvenciones concedidas por importe superior a 60.000,00 euros, la entidad beneficiaria deberá justificar mediante la modalidad de cuenta justificativa, con aportación de justificantes de gastos, conforme al artículo 25 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. En ambos casos, la justificación de las subvenciones se efectuará con carácter general, dentro de los dos (2) meses siguientes, a contar desde la finalización del plazo de realización de la actividad o ejecución del proyecto final, es decir dos (2) meses contados a partir del 15 de julio de 2019.

Octavo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE nº 236, de 2 de octubre), las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

De acuerdo con lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en los artículos 1 y 4 del Decreto 24/2016, de 4 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la extinta Consejería de Turismo, Cultura y Deportes (BOC nº 66, de 7.4.16) y el Decreto 175/2019, de 25 de julio, del Presidente, de nombramiento como Director General de Deportes (BOC nº 143, de 26.7.19) y de acuerdo con la delegación efectuada en esta Dirección General de Deportes en el resuelto octavo de la Orden de convocatoria,

RESUELVO:

Primero.- Conceder con carácter definitivo y por las cantidades previstas en el Anexo I que acompaña a esta Resolución definitiva, las subvenciones allí señaladas a favor de las entidades que igualmente allí se relacionan, correspondientes todas ellas a la base específica de la Línea 2 destinada a apoyar los clubes deportivos canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional de las distintas modalidades deportivas, de la convocatoria aludida en el antecedente de hecho primero, ascendiendo el importe total a la suma de trescientos diez mil (310.000,00) euros.

Segundo.- Desestimar con carácter definitivo las solicitudes de subvención recogidas en el Anexo II por los motivos que en el mismo se consignan.

Tercero.- Incluir en el Anexo I (solicitudes estimadas), a aquellas solicitudes que, habiendo sido relacionadas en el Anexo II (solicitudes desestimadas) en la Resolución Provisional, hayan podido regularizar su situación dentro de los plazos establecidos. Así mismo, se les concede un plazo de diez (10) días hábiles para que presenten la aceptación expresa de la subvención, de conformidad con lo establecido en el apartado ocho de la base undécima.

Cuarto.- Declarar justificadas totalmente las subvenciones concedidas reflejadas en el Anexo I de la presente Resolución de concesión, sin perjuicio de ulteriores comprobaciones que la Dirección General de Deportes u otros órganos de control competentes puedan realizar.

Quinto.- Acordar el reconocimiento de las obligaciones y las propuestas de pago en firme, por las cantidades señaladas en el Anexo I.

Sexto.- Que se notifique la presente Resolución definitiva mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad a lo establecido en el apartado dos de la base decimotercera.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Las Palmas de Gran Canaria) en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Orden, significándole que en el caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de noviembre de 2019.- El Director General de Deportes, Manuel López Santana.

ANEXO II SOLICITUDES DESESTIMADAS**RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA LÍNEA 2 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR A CLUBES DEPORTIVOS CANARIOS QUE DISPUTEN CATEGORÍAS ABSOLUTAS DE ÁMBITO NACIONAL DE LAS DISTINTAS MODALIDADES DEPORTIVAS PARA EL 2019.**

Nº EXPEDIENTE	ENTIDAD	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
SubClub_2019/02/0003	C.D. PELOTÓN DE TENERIFE	2
SubClub_2019/02/0004	C.D. CORREDORES DE TENERIFE DE STA.CRUZ	2
SubClub_2019/02/0008	C.D. FIRGONG	4
SubClub_2019/02/0015	C.D. DE REMO TXAMPA DE ANTIGUA	2
SubClub_2019/02/0032	C.D. TENERIFE IBERIA TOSCAL FS	2
SubClub_2019/02/0049	C.D. CISNALTER	4

Leyenda causas de exclusión:

- 1.- El Club no se encuentra inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.
- 2.- La solicitud no se ajusta al objeto de la convocatoria (tipo de competición).
- 3.- La entidad no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones al frente de la Seguridad Social.
- 4.- No haber justificado en plazo.